



Aprueba suscripción directa de Convenios de Colaboración Financiera entre el Ministerio del Interior y las Municipalidades que se indican, para la implementación de proyectos de prevención del consumo de drogas, que se financiarán con recursos provenientes del Fondo Especial de la Ley 20.000.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 9981

SANTIAGO, 10 DE DICIEMBRE DE 2009
HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE

VISTO: Lo dispuesto en el Artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley de presupuestos para el sector público para el año 2010; en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; en el Decreto Supremo N° 683, del Ministerio del Interior, de 1990, que creó el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes; en el artículo N° 46 de la ley 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; en los artículos 7° y 15° del Reglamento sobre Distribución del Fondo Especial del Ministerio del Interior para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción, aprobado mediante Decreto Supremo N° 539, de Interior, de 18 de mayo de 2006, y en la Resolución Exenta N° 8.506, de Interior, de 30 de octubre de 2009, que estableció la distribución de los recursos del referido Fondo Especial a cada región; y considerando que los resultados de los estudios nacionales de drogas en población general y en población escolar, realizados por CONACE, han permitido establecer una caracterización cualitativa de la realidad regional y comunal sobre territorios vulnerables por el consumo y tráfico de drogas, esta Cartera de Estado a proposición del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, ha decidido suscribir directamente convenios de colaboración financiera con aquellas Municipalidades del país en que se encuentran los sectores más afectados por el problema del consumo y tráfico de drogas, y en las que también se ejecuta el Programa "CONACE-Previene en la comuna", por lo que disponen de la capacidad institucional y técnica necesaria para acompañar, supervisar y evaluar la ejecución de los proyectos que se financian, otorgándole sustentabilidad y eficacia a su implementación; y teniendo presente que dicha suscripción requiere ser aprobada mediante la expedición del correspondiente acto administrativo, vengo en dictar la siguiente,

RESOLUCION

ARTICULO PRIMERO: Apruébase la suscripción directa de los convenios de colaboración financiera entre el Ministerio del Interior y las Municipalidades que a continuación se indican, para la implementación de los siguientes proyectos de prevención selectiva con jóvenes en sectores focalizados y por los montos totales que se señalan:

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES	
RECIBIDO	
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEP. T.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEPTO. C. CENTRAL	
SUB. DEPTO. E. CUENTAS	
SUB. DEPTO. C.P.Y. Bienes Nac.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P., U y T.	
SUB. DEPTO. MUNICIP.	
REFRENDACION	
REF. POR \$	_____
IMPUTAC.	_____
ANOT. POR \$	_____
IMPUTAC	_____
DEDUC. DTO	_____





ARTÍCULO SEGUNDO: Se deja constancia que, en la especie, procede la asignación directa de recursos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7° del Reglamento sobre Distribución del Fondo Especial del Ministerio del Interior para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción, aprobado mediante Decreto Supremo N° 539, de 18 de mayo de 2006, del Ministerio del Interior, considerando tanto los objetivos generales como específicos de los proyectos presentados por las Municipalidades ya individualizadas, orientados a evitar y/o disminuir el consumo de drogas en jóvenes en situación de vulnerabilidad de sectores focalizados, mediante la intervención en factores de riesgo individuales, grupales y comunitarios; y teniendo especialmente presente que esta Cartera de Estado, con la asesoría del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, ha considerado pertinente destinar parte de los recursos disponibles al día 30 de septiembre de 2009 en el Fondo Especial de la Ley 20.000, y que fueron distribuidos mediante Resolución Exenta N° 8.506, de 30 de octubre de 2009, de Interior; en la implementación y continuidad de proyectos de prevención del consumo de drogas, focalizados en las comunas que presentan una alta vulnerabilidad en consumo y tráfico de drogas, conforme a los resultados de los estudios nacionales de drogas en población general y en población escolar, realizados por CONACE, y teniendo presente la evaluación de los proyectos de prevención selectiva que se encuentran actualmente en ejecución por parte las Municipalidades ya referidas anteriormente.

En efecto, se hace presente que estos recursos tienen por objeto dar continuidad a los proyectos de prevención del consumo de drogas en jóvenes en situación de vulnerabilidad, que se encuentran en un adecuado nivel de ejecución por parte de 58 de las Municipalidades individualizadas en el artículo precedente, los que se han ejecutado desde el año 2008, y en las cuales se está, además, implementando el Programa "CONACE Previene en la Comuna", por lo que los citados Municipios disponen de la experiencia y la capacidad técnica e institucional necesaria para supervisar, gestionar y evaluar adecuadamente la implementación de los proyectos de prevención del consumo de drogas que esta Cartera de Estado ha decidido financiar con los recursos provenientes del Fondo Especial de la Ley 20.000.

Respecto a los proyectos de prevención selectiva que se desarrollarán en las comunas de Peñalolén y Melipilla, se deja constancia que la suscripción directa de Convenios con dichas Municipalidades se justifica en la necesidad de dar continuidad a los proyectos de prevención del consumo de drogas que se encuentran actualmente desarrollando con un adecuado nivel de ejecución en territorios focalizados de dichas comunas, sin perjuicio de las eventuales modificaciones que en los diseños originales de dichos proyectos podrá realizar el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, en virtud de las evaluaciones realizadas por dicho Consejo.

En efecto, la Municipalidad de Peñalolén se encuentra ejecutando el proyecto de prevención del consumo de drogas denominado "Proyecto Psicosocial con grupos de jóvenes vulnerables de Lo Hermida", el que fue adjudicado en el marco del "Fondo Especial Concursable para Programa de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción, año 2007", cuyas Bases Técnicas y Administrativas fueron aprobadas mediante Resolución N° 4122, de 17 de mayo de 2007, de Interior; suscribiéndose el respectivo Convenio de Colaboración Financiera, entre el Ministerio del Interior y la Municipalidad de Peñalolén, con fecha 11 de octubre de 2007, el que fue aprobado por Decreto Exento N° 2150, de 12 de noviembre de 2007, de Interior. El referido proyecto tiene una duración de 24 meses, contados desde el día 11 de febrero de 2008, y se ha desarrollado conforme a los requerimientos del Ministerio del Interior, a través de CONACE, según las actividades, metodología, cronograma de ejecución y presupuesto acordado al iniciar su ejecución.

Por su parte, la Municipalidad de Melipilla se encuentra desarrollando el proyecto de prevención del consumo de drogas denominado "Acción para la Prevención", en virtud del Convenio de Colaboración Financiera celebrado con fecha 14 de agosto de 2009 entre el Ministerio del Interior y la referida Municipalidad, el que fue aprobado mediante Decreto Exento N° 3.502, de 31 de agosto de 2009, de Interior. Dicho proyecto tiene una duración de cuatro meses, contados desde el día 17 de

agosto de 2009, y se ha desarrollado conforme a los requerimientos del Ministerio del Interior, a través de CONACE, según las actividades, metodología, cronograma de ejecución y presupuesto acordado al iniciar su ejecución.

ARTÍCULO TERCERO: Los recursos necesarios para el financiamiento de los proyectos que se han individualizado en el artículo primero, se imputarán al ítem 05.01.04.24.03.003 "Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes" del Presupuesto de la Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior.

El monto total que deberá entregar el Ministerio a las Municipalidades individualizadas en el Artículo Primero, para la implementación de los proyectos ya señalados, ascenderá a la cantidad total y única de \$960.048.000.-

Los fondos correspondientes serán girados por la División de Administración y Finanzas del Ministerio del Interior una vez que la presente Resolución y los respectivos Decretos aprobatorios de los Convenios que se deberán suscribir entre las partes ya individualizadas, se encuentren totalmente tramitados.

Los Convenios que se deberán suscribir y aprobar por el correspondiente acto administrativo, especificarán el plazo de ejecución de cada proyecto; los mecanismos de supervisión, asesoría técnica y evaluación periódica por parte del Ministerio del Interior, con la asesoría técnica de CONACE; las condiciones para la transferencia de los recursos, los objetivos del proyecto, y las demás cláusulas que acuerden las partes.

ARTÍCULO CUARTO: De la inversión de estos recursos deberá rendirse cuenta en los términos señalados en la Circular N° 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de enero de 2004, de la Contraloría General de la República, o el texto que la reemplace.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



[Handwritten signature]
PATRICIO ROSENDE LYNCH
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atte. a Ud.

OSVALDO GALLARDO SAEZ
Jefe Administración y Finanzas
Ministerio del Interior